



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que una vez revisado el asunto pasa para atención de los escritos anexos en documentos 04,05,06,07,08 y 09 del expediente digital queda para proveer octubre 11 de 2023.

VALENTINA MEZA SANCHEZ

Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2302

Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: William Fernando Vélez.
Rad. No.: 761114003003-2018-00496-00

ASUNTOS:

1. Como primer asunto pasa a Despacho para disponer lo conducente dentro del escrito visible en **anexo 04,05,07,08 y 09 del expediente digital** donde se aporta renuncia de poder.

Se presenta renuncia de poder por parte del Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, quien se desempeñaba como apoderado del BANCOLOMBIA S.A., donde manifiesta que renuncia al mandato conferido mediante poder otorgado, informa también que BANCOLOMBIA S.A se encuentra a Paz y Salvo por concepto de honorarios.

Al respecto cabe precisar, que la solicitud realizada se encuentra ajustada a derecho y se tendrá que conceder ya que se realizó conforme al artículo 76 del C.G del P., además se da copia de la comunicación donde pone en conocimiento la renuncia de poder a su representado, teniendo certeza de que este tiene pleno conocimiento de esta determinación.

2. Por último, pasa a Despacho para disponer lo conducente dentro del escrito visible en **anexo 06 del expediente digital** donde se anexa cesión del crédito.

En primera medida se tiene que **BANCOLOMBIA S.A** por medio de Representante Legal Judicial ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA identificado con cedula de ciudadanía No.1.140.818.438, que realiza cesión del crédito a favor de **REINTEGRA SAS** identificado con Nit No 900.355.863-8 por medio de Apoderado General CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No.93.396.585, aportando los siguientes anexos; **(i) Documento donde se consta la cesión realizada entre las partes (ii) Certificado de existencia y**



representación legal de REINTEGRA SAS (iii) Certificado De Existencia y Representación Legal BANCOLOMBIA S.A

Prevía revisión de la documentación nombrada este despacho **NO** encuentra viable acceder a lo solicitado puesto que se tiene que los respectivos representantes legales, celebraron Cesión de Crédito por lo tanto debían aportar con el escrito los correspondientes certificados de existencia y representación tanto del cedente como del cesionario, y de igual manera debían aportar escrituras públicas del mandato conferido mencionadas en el escrito de cesión para así lograr evidenciar la calidad de representante para suscribir dicho acto, así las cosas, el despacho se abstendrá de resolver sobre la cesión de crédito referida.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;**

RESUELVE:

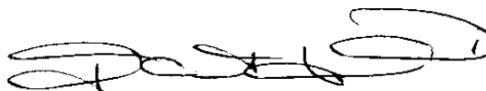
PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia del poder otorgado al Doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, identificado con C.C No.16.657.241 de Cali y con T.P. No.36.381 del C.S de la J., quien fungía como apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: **TENER** por cancelados los honorarios al apoderado renunciante Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, por parte de BANCOLOMBIA S.A., que se causaron dentro del presente proceso.

TERCERO: **ABSTENERSE** de resolver la cesión del crédito por BANCOLOMBIA con NIT No. 890903938-8 a REINTEGRA S.A S con NIT No. 900.355.863-8, por las razones ya expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>114</u>. El anterior auto se notifica Hoy <u>12 de octubre de 2023</u> a las 8:00 A.M.  MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES Secretario.
--

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9040315b7692e428b2ac406d06499fe452ca500c08cb51024d9766e41e4c66c**

Documento generado en 11/10/2023 06:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Mateo Sebastian Benavides Goyes

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c6067a904190679ed884a94e11708de46c2c99c61659ea448bb8bc3805474c**

Documento generado en 12/10/2023 07:47:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>